

FEDERACIÓN ARAGONESA DE BÁDMINTON

EJERCICIOS 2021 A 2023

ÍNDICE:

1º.- INFORME DE REVISIÓN LIMITADA DE ESTADOS FINANCIEROS

2º.- ANEXOS

- BALANCE DE SITUACIÓN DE LA FEDERACIÓN Y BALANCE DE SITUACIÓN CON AJUSTES PROPUESTOS TRAS LA REVISIÓN LIMITADA.
- CUENTA DE RESULTADOS DE LA FEDERACIÓN Y CUENTA DE RESULTADOS CON AJUSTES PROPUESTOS TRAS LA REVISIÓN LIMITADA.
- MEMORIAS ECONÓMICAS.
- MEMORÁNDUM DE PROCEDIMIENTOS.

A la Directora General de Deporte del Gobierno de Aragón

INTRODUCCIÓN

La Dirección General de Deporte, en uso de las facultades que le atribuye la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón en su artículo 49, es la encargada de realizar las auditorías financieras o análisis de revisión limitada de los presupuestos cerrados en los cuatro ejercicios anteriores a cada año electoral de las federaciones deportivas con presupuesto anual igual o inferior a 150.000 euros.

Dada la no disponibilidad de recursos materiales y humanos adecuados y suficientes para acometer dicha actuación desde la precitada Dirección General y en base al informe de necesidad suscrito por la Directora General de Deporte con fecha 4 de julio de 2024, hemos resultado adjudicatarios de un contrato menor de servicios de colaboración para la realización de una revisión limitada de las cuentas anuales de la **FEDERACIÓN ARAGONESA DE BADMINTON** al 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023, que comprenden los balances de situación, las cuentas de pérdidas y ganancias y las memorias correspondientes a los ejercicios anuales terminados en dichas fechas. Nuestra responsabilidad es expresar una conclusión sobre estas cuentas anuales basada en nuestra revisión limitada.

La Junta Directiva de la Federación es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con el marco normativo de información financiera que, en su caso, sea aplicable a la entidad.

En la realización del trabajo de revisión se ha aplicado por parte de la Dirección General de Deporte la norma técnica de relación con auditores en el ámbito del Sector Público de 30 de diciembre de 2020.

ALCANCE DE LA REVISIÓN

Hemos llevado a cabo nuestra revisión limitada de acuerdo con la Norma Internacional de Trabajos de Revisión 2410 “Revisión de información financiera intermedia realizada por el auditor independiente de la entidad”. Una revisión limitada de estados financieros consiste en la realización de preguntas, principalmente a las personas responsables de los asuntos financieros y contables, y en la aplicación de procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión.

Una revisión limitada tiene un alcance sustancialmente menor al de una auditoría y, en consecuencia, no nos permite obtener seguridad de que hayan llegado a nuestro conocimiento todos los asuntos importantes que podrían haberse identificado en una auditoría. En consecuencia, no expresamos una opinión de auditoría.

Motivos para una conclusión con salvedades

Viajes y desplazamientos

Tal y como establece el artículo 3.5º de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, los miembros del órgano de gobierno de la Federación tienen el derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione sin que las cantidades percibidas por este concepto puedan exceder de los límites previstos en la normativa del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas para ser consideradas exceptuadas de gravamen. En este sentido, las denominadas legalmente "asignaciones para gastos de locomoción y para gastos de manutención y estancia" se incluyen con carácter general entre los rendimientos íntegros del trabajo, pero, excepcionalmente, el Reglamento del Impuesto las exonera de gravamen cuando las percibe el trabajador por cuenta ajena. Consecuentemente, cuando no existe una relación laboral, como es el caso, no resulta de aplicación dicho régimen de exoneración.

No obstante lo anterior, cabe la posibilidad de que en estas situaciones la Administración Tributaria aprecie la existencia de un "gasto por cuenta de un tercero", en este caso, la Federación y no someta así a tributación estas compensaciones en sede de la persona física. Para ello resulta preciso, según criterio administrativo, que:

- El contribuyente no tenga derecho al régimen de dietas exoneradas de gravamen (como es este caso, por los motivos indicados anteriormente) y que,
- Los gastos en que incurra la Federación tengan por objeto poner a disposición de la persona de que se trate los medios para que pueda desempeñar su labor, medios entre los que se encuentran los necesarios para su desplazamiento y estancia.

Estas circunstancias exigen, por tanto, que los desplazamientos queden perfectamente acreditados (día, lugar, etc.), para lo que podrá utilizarse cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho. A este respecto, procede señalar que la carga de la prueba compete a quien hace valer su derecho (Federación) y que serán los órganos de la Administración Tributaria los que, en su caso, sopesarán la validez de las pruebas aportadas.

Tras la revisión realizada, se considera que el soporte documental puede en algunos casos no ser suficiente para acreditar la realidad de los desplazamientos y, por ello, sería conveniente proveerse de mayores elementos de prueba para justificarlos ante una eventual revisión administrativa. En definitiva, puede no ser bastante elaborar un justificante de gastos por razones de servicio si no va acompañado de documentación adicional que acredite indubitadamente la actividad realizada por la persona que lo suscribe.

Provisiones por contingencias

En el ejercicio 2021 se procede a la dotación de una provisión por contingencias por importe de 3.000 euros que, unida al saldo acumulado procedente de ejercicios anteriores, hace un total de 8.000 euros. Dicha provisión permanece inalterada con el referido saldo en 2022 y, definitivamente, en el ejercicio 2023 se procede a su reversión total, por lo que el resultado de este último ejercicio se incrementa con tal ingreso de 8.000 euros.

Se desconoce el origen de esta provisión y las causas que han motivado, tanto su dotación inicial, como su total reversión al término del periodo analizado, por lo que no se consideran debidamente justificados dichos registros contables.

Memorias

Las memorias económicas que forman parte de las cuentas anuales no incluyen cuadros resumen con datos económicos que faciliten información sobre los movimientos habidos en el ejercicio y su comparativo con los del ejercicio precedente, tal y como se establece en el PGC (para aquellas partidas en que tal obligación resulta aplicable).

Conclusión con salvedades

Como resultado de mi revisión limitada, que en ningún momento puede ser entendida como una auditoría de cuentas, excepto por los efectos de las salvedades descritas en los párrafos anteriores, no ha llegado a nuestro conocimiento ningún asunto que nos haga concluir que el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria adjuntas no expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la **FEDERACIÓN ARAGONESA DE BADMINTON** al 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023, así como de los resultados de sus operaciones para los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fdo. D. Mario Román Escuer



INSTITUTO DE CENSORES
JURADOS DE CUENTAS
DE ESPAÑA

ROMAN ESCUER MARIO

2024 Núm. 08/24/02715

SELLO CORPORATIVO: 30,00 EUR

Sello distintivo de otras actuaciones

Zaragoza, 31 de diciembre de 2024

BALANCE FEDERACIÓN ARAGONESA DE BADMINTON 31/12/2017-31/12/2020

ACTIVO	SALDO 31/12/2023	Ajuste/reclas. 2023	SALDO AUDITOR 2023	SALDO 31/12/2022	Ajuste/reclas. 2022	SALDO AUDITOR 2022	SALDO 31/12/2021	Ajuste/reclas. 2021	SALDO AUDITOR 2021
A) ACTIVO NO CORRIENTE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
III. Inversiones inmobiliarias.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B) ACTIVO CORRIENTE	57.879,41	0,00	57.879,41	52.285,88	0,00	52.285,88	49.484,73	0,00	49.484,73
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.	30.706,00	0,00	30.706,00	22.698,00	0,00	22.698,00	26.795,00	0,00	26.795,00
1. Afiliados y otras entidades deportivas.	-1.343,00		-1.343,00	-6.410,00		-6.410,00	-8.205,00		-8.205,00
3. Otros deudores.	32.049,00		32.049,00	29.108,00		29.108,00	35.000,00		35.000,00
IV. Inversiones financieras a corto plazo.	600,00		600,00	600,00		600,00	600,00		600,00
V. Periodificaciones a corto plazo.	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00		0,00
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.	26.573,41		26.573,41	28.987,88		28.987,88	22.089,73		22.089,73
TOTAL ACTIVO (A + B).	57.879,41	0,00	57.879,41	52.285,88	0,00	52.285,88	49.484,73	0,00	49.484,73

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	SALDO 31/12/2023	Ajuste/reclas. 2023	SALDO AUDITOR 2023	SALDO 31/12/2022	Ajuste/reclas. 2022	SALDO AUDITOR 2022	SALDO 31/12/2021	Ajuste/reclas. 2021	SALDO AUDITOR 2021
A) PATRIMONIO NETO	57.274,24	0,00	57.274,24	49.128,92	0,00	49.128,92	47.655,50	0,00	47.655,50
A-1) Fondos propios.	57.274,24	0,00	57.274,24	49.128,92	0,00	49.128,92	47.655,50	0,00	47.655,50
I. Fondo Social.	49.128,92	0,00	49.128,92	47.655,50	0,00	47.655,50	43.545,22	0,00	43.545,22
1. Fondo Sociall escriturado.	49.128,92		49.128,92	47.655,50		47.655,50	43.545,22		43.545,22
VII. Resultado del ejercicio.	8.145,32	0,00	8.145,32	1.473,42	0,00	1.473,42	4.110,28	0,00	4.110,28
A-2) Subvenciones, donaciones y legados recibidos.	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00		0,00
C) PASIVO CORRIENTE	605,17	0,00	605,17	3.156,96	0,00	3.156,96	1.829,23	0,00	1.829,23
II. Deudas a corto plazo.	-1.174,93	0,00	-1.174,93	-3.023,67	0,00	-3.023,67	-731,00	0,00	-731,00
3. Otras deudas a corto plazo.	-1.174,93		-1.174,93	-3.023,67		-3.023,67	-731,00		-731,00
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.	1.780,10	0,00	1.780,10	3.534,63	0,00	3.534,63	1.610,23	0,00	1.610,23
2. Otros acreedores.	1.780,10		1.780,10	3.534,63		3.534,63	1.610,23		1.610,23
V. Periodificaciones a corto plazo.	0,00		0,00	2.646,00		2.646,00	950,00		950,00
TOTAL PATRIMONIO Y PASIVO	57.879,41	0,00	57.879,41	52.285,88	0,00	52.285,88	49.484,73	0,00	49.484,73

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS FEDERACIÓN ARAGONESA DE BADMINTON 31/12/2021-31/12/2023

	SALDO 31/12/2023	Ajuste/reclas. 2023	SALDO AUDITOR 2023	SALDO 31/12/2022	Ajuste/reclas. 2022	SALDO AUDITOR 2022	SALDO 31/12/2021	Ajuste/reclas. 2021	SALDO AUDITOR 2021
1. Ingresos federativos.	18.081,00		18.081,00	20.699,00		20.699,00	15.776,00		15.776,00
4. Aprovisionamientos.	0,00		0,00	-377,50		-377,50	0,00		0,00
5. Otros ingresos de explotación.	69.302,36		69.302,36	60.572,67		60.572,67	57.913,77		57.913,77
6. Gastos de personal.	-15.537,62		-15.537,62	-15.027,12		-15.027,12	-14.648,16		-14.648,16
7. Otros gastos de explotación.	-71.700,42		-71.700,42	-64.393,63		-64.393,63	-51.931,33		-51.931,33
8. Amortización del inmovilizado.			0,00			0,00	0,00		0,00
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras.			0,00			0,00	0,00		0,00
12. Otros resultados	8.000,00		8.000,00	0,00		0,00	-3.000,00		-3.000,00
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	8.145,32	0,00	8.145,32	1.473,42	0,00	1.473,42	4.110,28	0,00	4.110,28
B) RESULTADO FINANCIERO	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	8.145,32	0,00	8.145,32	1.473,42	0,00	1.473,42	4.110,28	0,00	4.110,28
18. Impuestos sobre beneficios.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
D) RESULTADO DEL EJERCICIO	8.145,32	0,00	8.145,32	1.473,42	0,00	1.473,42	4.110,28	0,00	4.110,28



MEMORIA DEL EJERCICIO 2021

La Memoria a realizar, al igual que el resto de las cuentas anuales tiene el carácter de abreviada (en función de tener un importe neto de la cifra de negocios inferior al marcado legalmente).

1.- Régimen jurídico y actividades.

La Federación Aragonesa de Bádminton (en adelante FARBA), es una entidad de carácter privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por clubes deportivos, técnicos, jueces y árbitros, deportistas, en su caso por entidades de acción deportiva. Entes de promoción deportiva y agrupaciones de clubes deportivos. Es una Entidad declarada de utilidad pública.

Su marco jurídico viene regulado por la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón. Su actividad tiene por objeto la promoción y desarrollo del deporte del Bádminton en Aragón.

2.- Bases de presentación de las cuentas anuales.

Las Cuentas Anuales adjuntas, Balance de Situación a 31 de diciembre de 2021, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, para el ejercicio anual terminado en dicha fecha, se han preparado a partir de los registros contables de la Federación con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Federación.

Para su preparación se han seguido las normas y principios contables recogidos en la adaptación a las federaciones deportivas (PGC 1990) en todo aquello que no se opone al Nuevo Plan General de Contabilidad para pequeñas y medianas empresas, aprobado por el Real Decreto 1515/2007.

3.- Aplicación de resultados.

Los beneficios del ejercicio pasarán a la cuenta de Fondo social (remanente de ejercicios anteriores).

4.- Normas de registro y valoración.

4a) Inmovilizaciones Materiales.

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se valoran al precio de adquisición, que incluye, además del importe facturado por el vendedor, todos los gastos adicionales que se producen hasta su puesta en condiciones de funcionamiento, menos la amortización acumulada y el deterioro que pudiese existir.



La dotación anual a la amortización se calcula por el método lineal en función de la vida útil estimada que asciende a 10 años.

4b) Deudores y otras partidas a cobrar.

Los préstamos y partidas a cobrar son activos financieros no derivados con cobros fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo. Se incluyen en activos corrientes, excepto para vencimientos superiores a 12 meses desde la fecha del balance que se clasifican como activos no corrientes.

4c) Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.

Esta categoría incluye débitos por operaciones comerciales y débitos por operaciones no comerciales. Estos recursos ajenos se clasifican como pasivos corrientes, a menos que la Sociedad tenga un derecho incondicional a diferir su liquidación durante al menos 12 meses después de la fecha del balance.

4d) Subvenciones, donaciones y legados.

Las subvenciones de capital no reintegrables se valoran por el valor razonable del importe concedido, reconociéndose inicialmente como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se imputan a resultados en proporción a la depreciación experimentada durante el periodo por los activos financiados por dichas subvenciones, salvo que se trate de activos no depreciables en cuyo caso se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzca la enajenación o baja en inventario de los mismos.

Cuando las subvenciones se conceden para financiar gastos específicos se imputarán a ingresos en el ejercicio en que se devenguen que están financiando.

5.- Reconocimiento de ingresos y gastos.

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio del devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

6.-Activo Inmovilizado.

Durante el año 2021 no se han producido adquisiciones.

7.-Inversiones Financieras y Existencias.

No existen.

8.-Fondos propios.



El 1 de enero de 2022 el beneficio del ejercicio 2021 por un valor de 4.110,28 € pasará a incrementar el fondo social existente.

9.- Subvenciones recibidas.

Imputadas todas al ejercicio al tratarse de subvenciones de explotación.

10.- Provisiones.

Se dota provisión para contingencias por valor de 3.000 €, siendo su valor a 31/12/2021 de 8.000 €.

11.- Situación Fiscal.

A principios del ejercicio 2004 la Federación Aragonesa de Bádminton se dio de alta en el régimen fiscal de entidades sin fines de lucro (según la ley del mecenazgo y el reglamento que lo desarrolla). Todas las actividades ordinarias quedan como actividades exentas y la actividad publicitaria quedaría únicamente como actividad no exenta de tributación. Al no haberse realizado actividades de patrocinio publicitario objeto de tributación, durante 2021 no ha habido obligaciones de IVA y el Impuesto de Sociedades se presentará a cuota cero.

12.-Ingresos y Gastos.

La partida de gastos extraordinarios asciende a 3.000 € correspondiente a la dotación de la provisión para contingencias.

13.- Otra Información.

El importe total abonado a los asambleístas en concepto de gastos de desplazamiento por asistencia a la asamblea, debidamente justificados, asciende a 583,22 €. No abonándose ninguna dieta ni a JD ni a asambleístas.

A 31 de diciembre quedaban pendiente de cobro subvenciones de la DGA por valor de 35.000 €. No existiendo ningún acontecimiento posterior al cierre que afecte a las cuentas anuales.

La FARBA declara que en la contabilidad correspondiente a las cuentas anuales no existe ninguna partida que deba ser incluida en el documento aparte de información medioambiental previsto en la orden del Ministerio de Justicia de ocho de Octubre de 2001.

En Zaragoza a 18 de Enero de 2022.



MEMORIA DEL EJERCICIO 2022

La Memoria a realizar, al igual que el resto de las cuentas anuales tiene el carácter de abreviada (en función de tener un importe neto de la cifra de negocios inferior al marcado legalmente).

1.- Régimen jurídico y actividades.

La Federación Aragonesa de Bádminton (en adelante FARBA), es una entidad de carácter privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por clubes deportivos, técnicos, jueces y árbitros, deportistas, en su caso por entidades de acción deportiva. Antes de promoción deportiva y agrupaciones de clubes deportivos. Es una Entidad declarada de utilidad pública.

Su marco jurídico viene regulado por la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón. Su actividad tiene por objeto la promoción y desarrollo del deporte del Bádminton en Aragón.

2.- Bases de presentación de las cuentas anuales.

Las Cuentas Anuales adjuntas, Balance de Situación a 31 de diciembre de 2022, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, para el ejercicio anual terminado en dicha fecha, se han preparado a partir de los registros contables de la Federación con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Federación.

Para su preparación se han seguido las normas y principios contables recogidos en la adaptación a las federaciones deportivas (PGC 1990) en todo aquello que no se opone al Nuevo Plan General de Contabilidad para pequeñas y medianas empresas, aprobado por el Real Decreto 1515/2007.

3.- Aplicación de resultados.

Los beneficios del ejercicio pasarán a la cuenta de Fondo social (remanente de ejercicios anteriores).

4.- Normas de registro y valoración.

4a) Inmovilizaciones Materiales.

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se valoran al precio de adquisición, que incluye, además del importe facturado por el vendedor, todos los gastos adicionales que se producen hasta su puesta en condiciones de funcionamiento, menos la amortización acumulada y el deterioro que pudiese existir.



La dotación anual a la amortización se calcula por el método lineal en función de la vida útil estimada que asciende a 10 años.

4b) Deudores y otras partidas a cobrar.

Los préstamos y partidas a cobrar son activos financieros no derivados con cobros fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo. Se incluyen en activos corrientes, excepto para vencimientos superiores a 12 meses desde la fecha del balance que se clasifican como activos no corrientes.

4c) Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.

Esta categoría incluye débitos por operaciones comerciales y débitos por operaciones no comerciales. Estos recursos ajenos se clasifican como pasivos corrientes, a menos que la Sociedad tenga un derecho incondicional a diferir su liquidación durante al menos 12 meses después de la fecha del balance.

4d) Subvenciones, donaciones y legados.

Las subvenciones de capital no reintegrables se valoran por el valor razonable del importe concedido, reconociéndose inicialmente como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se imputan a resultados en proporción a la depreciación experimentada durante el periodo por los activos financiados por dichas subvenciones, salvo que se trate de activos no depreciables en cuyo caso se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzca la enajenación o baja en inventario de los mismos.

Cuando las subvenciones se conceden para financiar gastos específicos se imputarán a ingresos en el ejercicio en que se devenguen que están financiando.

5.- Reconocimiento de ingresos y gastos.

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio del devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

6.-Activo Inmovilizado.

Durante el año 2022 no se han producido adquisiciones.

7.-Inversiones Financieras y Existencias.

No existen.

8.-Fondos propios.



El 1 de enero de 2023 el beneficio del ejercicio 2022 por un valor de 1.473,42 € pasará a incrementar el fondo social existente.

9.- Subvenciones recibidas.

Imputadas todas al ejercicio al tratarse de subvenciones de explotación.

10.- Provisiones.

Existe una provisión para contingencias por valor de 8.000 €.

11.- Situación Fiscal.

A principios del ejercicio 2004 la Federación Aragonesa de Bádminton se dio de alta en el régimen fiscal de entidades sin fines de lucro (según la ley del mecenazgo y el reglamento que lo desarrolla). Todas las actividades ordinarias quedan como actividades exentas y la actividad publicitaria quedaría únicamente como actividad no exenta de tributación. Al no haberse realizado actividades de patrocinio publicitario objeto de tributación, durante 2022 no ha habido obligaciones de IVA y el Impuesto de Sociedades se presentará a cuota cero. A las retribuciones arbitrales se les aplica la correspondiente retención de IRPF.

12.-Ingresos y Gastos.

Las partidas de gastos e ingresos extraordinarios ascienden a 0 € respectivamente.

13.- Otra Información.

El importe total abonado a los assembleístas en concepto de gastos de desplazamiento por asistencia a la asamblea, debidamente justificados, asciende a 356,72 €. No abonándose ninguna dieta ni a miembros de la JD ni a assembleístas.

A 31 de diciembre quedaban pendiente de cobro subvenciones de la DGA por valor de 29.108 €. No existiendo ningún acontecimiento posterior al cierre que afecte a las cuentas anuales.

La FARBA declara que en la contabilidad correspondiente a las cuentas anuales no existe ninguna partida que deba ser incluida en el documento aparte de información medioambiental previsto en la orden del Ministerio de Justicia de ocho de octubre de 2001.

En Zaragoza a 13 de enero de 2023.



MEMORIA DEL EJERCICIO 2023

La memoria a realizar, al igual que el resto de las cuentas anuales tiene el carácter de abreviada (en función de tener un importe neto de la cifra de negocios inferior al marcado legalmente).

1.- Régimen jurídico y actividades.

La Federación Aragonesa de Bádminton (en adelante FARBAD), es una entidad de carácter privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por clubes deportivos, técnicos, jueces y árbitros, deportistas, en su caso por entidades de acción deportiva. Entes de promoción deportiva y agrupaciones de clubes deportivos. Es una entidad declarada de utilidad pública.

Su marco jurídico viene regulado por la ley 4/1993, de 16 de marzo, del deporte de Aragón. Su actividad tiene por objeto la promoción y desarrollo del deporte del bádminton en Aragón.

2.- Bases de presentación de las cuentas anuales.

Las cuentas anuales adjuntas, balance de situación a 31 de diciembre de 2023, cuenta de pérdidas y ganancias y estado de cambios en el patrimonio neto, para el ejercicio anual terminado en dicha fecha, se han preparado a partir de los registros contables de la FARBAD con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la FARBAD.

Para su preparación se han seguido las normas y principios contables recogidos en la adaptación a las federaciones deportivas (PGC 1990) en todo aquello que no se opone al nuevo plan general de contabilidad para pequeñas y medianas empresas, aprobado por el real decreto 1515/2007.

3.- Aplicación de resultados.

Los beneficios del ejercicio pasarán a la cuenta de fondo social (remanente de ejercicios anteriores).

4.- Normas de registro y valoración.

4a) Inmovilizaciones Materiales.

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se valoran al precio de adquisición, que incluye, además del importe facturado por el vendedor, todos los gastos adicionales que se producen hasta su puesta en condiciones de funcionamiento, menos la amortización acumulada y el deterioro que pudiese existir.



La dotación anual a la amortización se calcula por el método lineal en función de la vida útil estimada que asciende a 10 años.

4b) Deudores y otras partidas a cobrar.

Los préstamos y partidas a cobrar son activos financieros no derivados con cobros fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo. Se incluyen en activos corrientes, excepto para vencimientos superiores a 12 meses desde la fecha del balance que se clasifican como activos no corrientes.

4c) Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.

Esta categoría incluye débitos por operaciones comerciales y débitos por operaciones no comerciales. Estos recursos ajenos se clasifican como pasivos corrientes, a menos que la entidad tenga un derecho incondicional a diferir su liquidación durante al menos 12 meses después de la fecha del balance.

4d) Subvenciones, donaciones y legados.

Las subvenciones de capital no reintegrables se valoran por el valor razonable del importe concedido, reconociéndose inicialmente como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se imputan a resultados en proporción a la depreciación experimentada durante el periodo por los activos financiados por dichas subvenciones, salvo que se trate de activos no depreciables en cuyo caso se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzca la enajenación o baja en inventario de los mismos.

Cuando las subvenciones se conceden para financiar gastos específicos se imputarán a ingresos en el ejercicio en que se devenguen que están financiando.

5.- Reconocimiento de ingresos y gastos.

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio del devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

6.-Activo inmovilizado.

Durante el año 2023 no se han producido adquisiciones.

7.-Inversiones financieras y existencias.

No existen.



8.-Fondos propios.

El 1 de enero de 2024 el beneficio del ejercicio 2023 por un valor de 8.145,32 € pasará a incrementar el fondo social existente.

9.- Subvenciones recibidas.

Imputadas todas al ejercicio al tratarse de subvenciones de explotación.

10.- Provisiones.

La provisión existente por valor de 8.000 €, se cancela, dado que no hay motivos razonados para su continuidad, con abono a ingresos extraordinarios.

11.- Situación fiscal.

A principios del ejercicio 2004 la FARBAD se dio de alta en el régimen fiscal de entidades sin fines de lucro (según la ley del mecenazgo y el reglamento que lo desarrolla). Todas las actividades ordinarias quedan como actividades exentas y la actividad publicitaria quedaría únicamente como actividad no exenta de tributación. Al no haberse realizado actividades de patrocinio publicitario objeto de tributación, durante 2023 no ha habido obligaciones de IVA y el impuesto de sociedades se presentará a cuota cero

12.-Ingresos y gastos.

La partida de gastos extraordinarios asciende a 0 € y la de ingresos extraordinarios asciende a 8.000 € (por la cancelación de la provisión).

13.- Otra información.

No se abonan dietas ni a miembros de la JD ni a assembleístas. A las retribuciones arbitrales se les aplica la correspondiente retención de IRPF.

A 31 de diciembre quedaban pendiente de cobro subvenciones de la DGA por valor de 32.049 €. No existiendo ningún acontecimiento posterior al cierre que afecte a las cuentas anuales.

La FARBAD declara que en la contabilidad correspondiente a las cuentas anuales no existe ninguna partida que deba ser incluida en el documento aparte de información medioambiental previsto en la orden del ministerio de justicia de ocho de octubre de 2001.

En Zaragoza a 22 de enero de 2024.

MEMORÁNDUM DE AUDITORÍA

Antecedentes

El presente memorándum ha sido elaborado en el marco de la revisión limitada de las cuentas anuales de la Federación Aragonesa de Badminton correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre de los años 2021, 2022 y 2023, realizada por encargo de la Dirección General de Deporte para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 49.5 de la vigente Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón.

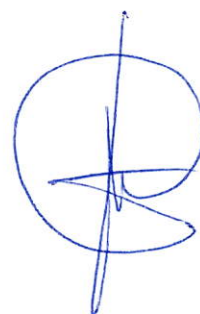
Consideraciones generales

La Federación Aragonesa de Badminton, con sede en la Casa de las Federaciones, sita en la avenida José Atarés, 101 de Zaragoza, cuenta en su estructura orgánica a la fecha de realización de nuestra revisión con un Presidente, una Vicepresidenta, un Secretario-Interventor y cuatro Vocales.

Para la realización de las tareas administrativas propias de su objeto, la Federación dispone de una persona contratada por cuenta ajena. Por otra parte, no tiene contratados los servicios de una asesoría externa para el desempeño de esta labor.

Objetivo y alcance del trabajo

La revisión limitada de las cuentas anuales indicadas pretende concluir si dichos estados financieros expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Federación Aragonesa de Badminton al 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023, así como de los resultados de sus operaciones para los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, de conformidad con el marco normativo de información financiera que puede resultar de aplicación.



En este sentido, debe señalarse que las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad (en adelante, PGC) a las Federaciones deportivas se aprobaron por Orden Ministerial de 2 de febrero de 1994 del Ministerio de Economía y Hacienda, a petición del Consejo Superior de Deportes, quedando destinadas, inicialmente, a las Federaciones deportivas españolas de ámbito nacional. De cualquier forma, dicho cuerpo normativo es válido también para las Federaciones de ámbito territorial o autonómico, siempre que la autoridad correspondiente disponga su aplicación.

No obstante lo anterior, al no tener carácter mercantil las Federaciones deportivas, en principio no estarían obligadas ni a la aplicación del PGC, ni de sus normas de adaptación sectorial. Ahora bien, su obligatoriedad viene impuesta en el caso de las Federaciones deportivas españolas por el artículo 29 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas (BOE 30-12-91). Pero para el resto de las Federaciones a las que van dirigidas, la obligatoriedad de aplicación de las normas de adaptación sólo puede venir impuesta, en su caso, por otra disposición administrativa emanada de la autoridad que en cada caso sea competente.

El Decreto 181/1994, de 8 de agosto, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Aragonesas (BOA 100 de 22 de agosto de 1994), todavía vigente, establece las obligaciones de elaboración y divulgación de información de índole económica de este tipo de entidades, pero no contiene referencia precisa al marco normativo que debe regir su presentación.

En similares términos se expresa la actual Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, donde se regula el régimen económico y patrimonial de las Federaciones sin aludir a las normas a la que debe ajustarse la contabilidad de dichas entidades.

Remitiéndonos a la normativa estatal, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, dispone expresamente en su artículo 1, al delimitar su objeto y ámbito de aplicación, que las federaciones deportivas “(...) *se regirán por su legislación específica* (...)”.

Por otro lado, tenemos que el Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos, establece en su disposición adicional segunda que no serán de aplicación a las federaciones deportivas españolas y federaciones de ámbito autonómico integradas en ellas. Ahora bien, siendo estas entidades declaradas de utilidad pública, en las cuentas anuales que formulen bajo cualquiera que sea el marco normativo que escojan, deben incluir la información mínima que este Decreto recoge.

Por último, cabría acudir a la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades, que determina en su artículo 120 que “(...) *los contribuyentes de este impuesto deberán llevar su contabilidad de acuerdo con lo previsto en el Código de Comercio o con lo establecido en las normas por las que se rigen.*”

En todo caso, los contribuyentes a que se refiere el Capítulo XIV del Título VII de esta Ley llevarán su contabilidad de tal forma que permita identificar los ingresos y gastos correspondientes a las rentas exentas y no exentas (...)."

No obstante lo anterior y suscribiendo la opinión del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) a este respecto, *"(...) lo dispuesto en el citado artículo difícilmente puede interpretarse en el sentido de que esta norma tributaria exija la llevanza de contabilidad y la formulación de cuentas anuales conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio cuando la normativa específica de aplicación de los mencionados contribuyentes no lo establezca o lo haga de forma distinta y, mucho menos, que dicha interpretación sea extensible al ámbito mercantil"*.

Así las cosas y ante la indefinición acerca del marco de información financiera que resulta de aplicación a este caso, la revisión limitada de la Federación Aragonesa de Badminton se ha realizado conforme a la adaptación del Plan General de Contabilidad a las Federaciones deportivas aprobadas por Orden Ministerial de 2 de febrero de 1994 del Ministerio de Economía y Hacienda, en todo aquello que no se oponga a aquel Plan y a lo dispuesto en el Código de Comercio y en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de revisión aplicados se concretan en los siguientes:

1. Conocimiento de la estructura organizativa y de recursos humanos de la Entidad a través de reuniones presenciales con los responsables de la misma;
2. Solicitud de los ficheros informáticos soporte de los diarios contables de la Federación correspondientes a los ejercicios revisados 2021 a 2023, ambos inclusive;
3. Tratamiento de los ficheros indicados en el punto 1 anterior y cruce posterior de la información que contienen con los estados financieros (balance de situación, cuenta de resultados), así como con el balance de sumas y saldos a fecha de cierre elaborados por la Federación, al objeto de verificar su coincidencia o, en su caso, analizar las diferencias surgidas;
4. Verificación de la coincidencia entre el asiento de cierre de un ejercicio económico y el de apertura del siguiente;
5. Solicitud de los extractos de movimientos bancarios (bien en formato papel, bien en formato electrónico) habidos en el periodo objeto de análisis (2021 a 2023);

6. Cruce de una selección de cobros anotados en los extractos de las cuentas bancarias con los registrados en contabilidad para verificar su coincidencia;
7. Cruce de una selección de pagos anotados en los extractos de las cuentas bancarias con los registrados en contabilidad para verificar su coincidencia;
8. Revisión analítica mediante el cálculo de ratios para detectar, en su caso, variaciones de epígrafes o cuentas contables significativas y/o anormales entre periodos;
9. Selección mediante muestreo estadístico y/o criterios de significatividad de operaciones de ingresos y gastos registradas en los diarios contables o, en defecto, en los registros auxiliares para verificar su adecuado soporte documental y correcta contabilización;
10. Verificación de las declaraciones de impuestos presentadas;
11. Revisión analítica de contraste para comprobar el porcentaje que suponen las subvenciones concedidas por el Gobierno de Aragón con respecto al total de gastos soportados por la actividad de la Federación.

Conclusiones del trabajo

Las conclusiones y hallazgos significativos alcanzadas tras la realización del trabajo se han hecho constar en el correspondiente informe de revisión limitada de estados financieros.

